

EMAPISCO S.A.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 141-2021- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Memorándum N° 310-2021-EMAPISCO S.A/ G.G., de fecha 19 de octubre del 2021, sobre delegación de facultades al Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, dispone que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85, del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, asimismo, el numeral 85.2 del artículo 85 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20 del ROF de la EMAPISCO, señala que la Gerencia de administración y Finanzas es el órgano de apoyo, responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, finanzas, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de información. Asimismo, el Artículo 21 establece como una de sus funciones suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020- EF, establecen disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, mediante Memorándum N° 310-2021-EMAPISCO S.A/ G.G., de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente General, solicita proyectar resolución para la delegación de facultades al Gerente de Administración y Finanzas, en materia de aprobación de expedientes de contratación adquiridos a través de la plataforma de acuerdos marco menores a 8 UIT, así como emitir resoluciones administrativas, cuando la necesidad lo requiera en temas netamente Administrativos, que no requieran de aprobación del titular de la Entidad.

Que, en consecuencia, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, que permitan a la EPS EMAPISCO S.A cumplir de manera



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

oportuna y eficaz sus objetivos, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2021, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones asignadas al Gerente de Administración y Finanzas;

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo con las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021, y Resolución de Consejo Directivo N° 000005-2021-OTASS-CD, de fecha 19 de abril de 2021, que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Delegación de facultades

Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Pisco S.A., las siguientes facultades:

1.1. En materia de acciones administrativas:

- a. Autorizar encargos y reconocimiento de devengados.
- b. Emitir Directivas, lineamientos internos y Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia.
- c. Emitir y suscribir las constancias de prestaciones de servicio, correspondientes a los procedimientos de selección o a las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, adquiridos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

1.2. En materia de Contrataciones

- a. Suscribir y resolver, cuando corresponda, todos los contratos de bienes y servicios, menores o igual a las ocho (8) UIT, así como sus adendas y los contratos complementarios y/o adicionales, adquiridos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b. Aprobar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que no superan las ocho (8) UIT, adquiridos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c. Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes y servicios que no superan las ocho (8) UIT, adquiridos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Obligación de informar

El Gerente de Administración y Finanzas, debe informar a la Gerencia General sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR

Notifíquese en la forma y modo previsto en la Ley N° 27444, a las Gerencias de Línea, a la Oficina de Logística y control patrimonial y demás áreas competentes de la EPS EMAPISCO S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, Encargase a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la EPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



 ING. ELVIR OMAR LLANOS LÓPEZ